

RAD. No. 2022-00155

AL DESPACHO paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2022-00155. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO - 835-I

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 25, 26 del CPTSS, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; por lo anterior, se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

En cuanto al domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante:

Dispone el numeral 4 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.”

- Revisada la parte introductoria de la demanda, advierte el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante omitió relacionar su domicilio, de ahí que daba realizar señalar lo pertinente sobre ello. En este punto se precisa que tal información no puede suplirse con la información relacionada en el acápite denominado “NOTIFICACIONES”, ello en el entendido de que, aunque pueden confluir, el lugar dispuesto para las notificaciones judiciales no siempre es el domicilio.

En cuanto a los hechos:

Dispone el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.”

- Revisado el hecho cuarto de la demanda, advierte el despacho que el mismo se torna confuso en tanto que no se logra determinar si la suma indicada como salario obedece al total mensual a pagar o si esa era la suma que se pagaba semanalmente, de ahí que, deba la apoderada judicial de la parte demandante precisar el hecho en tal sentido.

En cuanto a las pretensiones:

Dispone el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.”

- Revisada la pretensión sexta condenatoria, advierte el despacho que en ella se incluyeron dos valores resultantes de calcular el mismo concepto, de ahí que, deberá precisar la apoderada judicial de la parte demandante, el valor correcto.
- Revisada la pretensión octava condenatoria, advierte el despacho que la misma no tiene sustento factico, de ahí que, deberá la apoderada judicial de la parte demandante, retirarla o incluir el hecho correspondiente. En este punto se precisa que si lo que pretende la parte demandante es que se declare la existencia de un despido indirecto, así deberá solicitarlo.

En cuanto al certificado de existencia y representación legal

Dispone el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS que la demanda comprenderá “La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado”

- Revisados los anexos de la demanda, a efectos de verificar que la misma este dirigida al actual propietario del establecimiento de comercio ARMONICA MAKE UP, se hace necesario que la apoderada judicial de la parte demandante allegue el certificado de matrícula mercantil respectivo.

Señalado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los aspectos antes anotados.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se hicieron.

Notifíquese.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p style="text-align: center;">BUCARAMANGA, 9 DE JUNIO DE 2022</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA.</p> <p style="text-align: center;">FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--